

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PEDEQUEZA</small></p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA INTERNA

AUDITORÍA REGULAR BASADA EN RIESGOS AL PROCESO SAF - PRESUPUESTO

LÍDER DEL PROCESO

ROSIBEL CHACÓN TIRADO

Subdirectora Administrativa y Financiera

ELSA MENDOZA RODRIGUEZ

Profesional Universitario código 219 grado 13 - Presupuesto

VIGENCIA AUDITADA

2023

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR

Jefe Oficina de Control Interno

Bucaramanga, 27 de octubre de 2023

	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	3
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	4
3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA.....	4
4. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA	4
5. RESUMEN EJECUTIVO	5
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
7. CONCLUSIONES BASADAS EN RIESGOS	13
8. APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA	14

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PEDECEUTA</small></p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno en consonancia con lo establecido en la ley 87 de 1993 y demás normas concordantes con el establecimiento de sistemas de gestión y control en las entidades públicas del estado colombiano, atendiendo las guías y normas internacionales de auditoría, cajas de herramientas propuestas por el DAFP y el modelo de auditoría basada en riesgos, se presta a suscribir el presente informe de auditoría interna, bajo la aprobación del Plan Anual de Auditoría por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para la vigencia 2023.

1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar la planeación y ejecución del presupuesto aprobado para la vigencia 2023, la cual contribuye con el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Verificar la existencia y adopción del Plan Anual de Adquisiciones en conformidad a los procedimientos y normas vigentes; en igual sentido a lo que corresponde con la elaboración y ejecución del Programa Anualizado de Caja de la vigencia 2023.

Establecer el cumplimiento de normatividad relacionada con la ejecución presupuestal, expedición de CDP's y RP's, presupuesto de ingresos y gastos, constitución de reservas y cuentas por pagar, ejecución de vigencias futuras y existencia de vigencias expiradas.

Revisar el cumplimiento del Manual de funciones y competencias asociadas al alcance de la presente auditoría.

Establecer la eficiencia en el aseguramiento y control de la información presupuestal.

La auditoría evaluará la ejecución presupuestal del 1 enero hasta 31 de agosto de 2023.

	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

De conformidad con el Plan Anual de Auditorias de la OCI aprobado por el CICCI se llevó a cabo la auditoria al proceso de SAF - PRESUPUESTO en el periodo de tiempo comprendido entre el 4 de septiembre al 20 de octubre de 2023, en las instalaciones del AMB ubicadas en Neomundo.

3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

Ley 1625 de 2013, Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2000, Decreto 111 de 1996, Resolución CGN 046 de 2021, Acuerdo Metropolitano 020 de 2012, Acuerdo Metropolitano 032 de 2015, Acuerdo Metropolitano 06 de 2021, Acuerdo Metropolitano 07 de 2021, Resolución 010 de 2022, Resolución 012 de 2022, Resolución 021 de 2022, Resolución 59 de 2022, Resolución 107 de 2022, Resolución 142 de 2022.

4. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

Actividad	Fecha inicio (vigencia 2023)
Reunión de Inicio de la Auditoria	Jueves 31 agosto – 10:00 a.m. Contenedor rojo
Planeación	Viernes 1 de septiembre de 2023
Ejecución	Del 4 de septiembre al 20 de octubre de 2023
Reunión de Cierre de la Auditoria	23 de octubre de 2023
Socialización informe preliminar	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la reunión de cierre
Replica al informe y/o mesa de trabajo	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega del informe preliminar
Emisión de Informe Final	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al recibo de réplica y/o realización de mesa de trabajo
Entrega de Plan de Mejoramiento	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al recibo del informe final
Seguimiento Plan de Mejoramiento	Periódicamente de acuerdo al plazo de las metas

	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

5. RESUMEN EJECUTIVO

El Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones, presentan debilidades.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Limitaciones de auditoria. Ninguna

HALLAZGO 1. EXCESIVAS MODIFICACIONES AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se encontró que, a la fecha de corte para la auditoría, el Plan anual de adquisiciones contaba con un total de 26 versiones publicadas en Secop II.

El Plan anual de adquisiciones es definido por el Decreto 1082 de 2015 como un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar. En este sentido, dispone el artículo 2.2.1.1.1.4.4 que la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. El plan deberá ser actualizado cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Si bien es cierto, la normativa vigente no establece un número límite de actualizaciones a realizar al Plan Anual de Adquisiciones; no obstante, es en virtud del principio de planeación bajo el cual se establece la presente observación. Resulta en buena práctica que la entidad estime y programe, desde la primera versión del PAA, una relación de necesidades de bienes, obras o servicios a contratar para todo el periodo fiscal, y con ello se minimice el alto volumen de actualizaciones, que está dejando entrever que la planeación de la contratación de la entidad se encuentra provista de un alto grado de improvisación.

Ahora bien, al ser el Plan Anual de Adquisiciones de naturaleza informativa, no representa un compromiso u obligación del cumplimiento de lo allí planeado, por el contrario, al ser susceptible de modificaciones, exclusiones e inclusiones de bienes, obras o servicios, la misma dinámica de la contratación y de las necesidades que la entidad vaya presentando, irá dando el curso de la contratación de lo previamente planeado, a lo que este despacho se permite recomendar, que en lo concerniente a las actualizaciones del PAA, se procure fundamentar su elaboración atendiendo a la realidad de la contratación que en vigencias

	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

anteriores se ha llevado a cabo, y que permiten concretar, por ejemplo, que una de las necesidades constantes y que se extienden por toda la vigencia fiscal, es el contar con profesionales en áreas que como el derecho, son indispensables en el desarrollo de actividades de funcionamiento en las diversas oficinas o procesos de la entidad, contratos que deberían ser planeados desde comienzo de año, y para toda la vigencia fiscal.

RÉPLICA

La Subdirección Administrativa y Financiera se encuentra siempre atenta a las solicitudes presentadas por las oficinas gestoras y las modificaciones realizadas corresponden a las necesidades presentadas por estas.

Es importante resaltar que Colombia compra eficiente indica que: “La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia en el mes de julio. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.”

En virtud de lo anterior la Subdirección Administrativa y Financiera conforme al Procedimiento para Elaboración y Actualización del Plan Anual de Adquisiciones CÓDIGO: GAF-PR-011 Versión: 02 donde señala que:

“La Subdirección de Planeación e Infraestructura, La Subdirección de Transporte Metropolitano, la Subdirección Ambiental, la Subdirección Administrativa y Financiera y la Secretaría General de la Entidad serán responsables de elaborar, revisar y suscribir el Plan Anual de Adquisiciones en lo que les corresponda y de hacer seguimiento a su oportuno cumplimiento, solicitando a tiempo las modificaciones a que haya lugar.

Cada una de las dependencias deberá remitir el PAA en medio magnético y/o correo electrónico a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se proceda a revisar en lo referente a la coherencia de los programas y el presupuesto de la vigencia que se proyecta.”

Conforme a lo anteriormente expresado la Subdirección Administrativa y Financiera tiene bajo su responsabilidad la recopilación de las necesidades de cada oficina gestora, proyección del documento de resolución que soporta las modificaciones solicitadas y realizar el ajuste en plataforma SECOPII, de tal forma que la planeación de las necesidades son responsabilidad de cada oficina gestora, ya que son estas las que marcan la pauta para realizar dichas modificaciones.

	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los argumentos presentados, este despacho considera que estos no logran desvirtuar las observaciones realizadas, por cuanto el Manual de Funciones y requisitos en lo que respecta al Subdirector Administrativo y Financiero señala: “Dirigir, coordinar y/o realizar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones de bienes y servicios y garantizar la oportuna y debida atención de la demanda de insumos por parte de las dependencias” subrayado por OCI. En tal sentido, es responsabilidad de SAF, el procedimiento de articulación y construcción de la herramienta de planificación. Ahora bien, teniendo en cuenta las indicaciones de Colombia compra eficiente, la observación se centra en la falta de planeación de las adquisiciones anuales de la entidad para la vigencia, que si bien, de acuerdo a la indicación, tales actualizaciones no tienen un límite, y si, caso contrario, como a todo instrumento de planificación le asiste flexibilidad, no es menos cierto, que el exceso de tales modificaciones, infiere falta de análisis y método en la organización y programación de las necesidades de adquisición de la entidad.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo.

HALLAZGO 2. FALENCIAS EN LA PLANEACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - DECRETO 1082 DE 2015 Y GUIA PARA ELABORAR EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

En inspección realizada a las versiones del PAA publicado en Secop II, se observó que, en la línea 320 de la versión 4, así como en las líneas 362 de la versión 7 y línea 389 de la versión 8, para el objeto a contratar se establece un valor que excede el valor promedio del mercado para un objeto de similar característica. En la línea 320 indicada, se establece un valor total de \$24.600.000 para un plazo de 4 meses, lo que se concluye en una mensualidad de \$6,150,000 para honorarios de un operador de maquinaria de cortar césped. Al parecer, la entidad plantea esta línea para ser dividida en 3 contratos de 4 meses cada uno, lo que resultaría en una mala práctica al crear una sola línea con la cual se pretendan suscribir más de un contrato. Por cada contrato a suscribir, se debería elaborar una línea con su código UNSPSC garantizando la comunicación certera de lo que realmente requiere la entidad.

Es necesario atender lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, guía que sirve de herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación, consonante con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015. (Subrayado fuera de texto).

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PEDECESTA</p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

Considerando que los verbos rectores: identificar, registrar, programar y divulgar, permiten comprender la importancia de diseñar un plan anual de adquisiciones que logre dar a conocer las necesidades de la entidad a través de una programación de contratos posibles a suscribir, y que a través de ese plan, los interesados puedan estar bajo una expectativa clara de lo que la entidad requiere contratar, este despacho recomienda que el Plan Anual de Adquisiciones se elabore bajo la aplicación estricta de los verbos rectores citados, indicando así, en el formato respectivo, cada uno de los contratos planeados con los cuales puede llegar a satisfacer sus necesidades, pues, de continuar estableciendo una sola línea con un objeto contractual, del cual se pretende suscribir más de un contrato, no permite que los receptores conozcan la real necesidad frente a ese servicio, contrariando así, lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

RÉPLICA

Actualmente las oficinas gestoras en aras del principio de eficiencia, para los casos de objetos a contratar que son iguales en sus obligaciones, solicita una sola línea en el PAA que corresponde a una sola solicitud de CDP, por el valor global de los contratos planeados para ejecución y no requerir para cada contrato un CDP generando un desgaste administrativo, dado que corresponde al mismo objeto contractual.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los argumentos presentados, este despacho considera que estos no logran desvirtuar las observaciones realizadas, por cuanto el caso referido se extiende a los señalamientos que en la materia se contienen en el Decreto 1082 de 2015 y en la Guía de Colombia Compra Eficiente. En tal sentido, la entidad, contrario a globalizar, se debe disponer a precisar el detalle y especificidad de cada adquisición que requerirá, conforme a la identificación de las características de información requeridas, para cada contrato o adquisición.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo.

HALLAZGO 3. DESVIACIONES EN IDENTIFICACION DE MODALIDAD DE SELECCIÓN y FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Respecto de las actualizaciones al Plan Anual de Adquisiciones, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.4.4. ha señalado que la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad

	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente, describiendo igualmente las situaciones en las cuales procede la actualización, señalando que se debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Mediante Resolución se justifica la actualización del PAA, motivando la inclusión o exclusión de líneas, o la modificación de las ya existentes. Es así, que dichas Resoluciones cuentan con una revisión técnica, financiera y jurídica de los funcionarios competentes, sin embargo, se observa que, en muchas de las Resoluciones, se señala, erradamente, criterios como la Modalidad de selección no acorde al objeto a contratar, y fecha estimada de inicio de proceso de selección anterior a la fecha de expedición de la Resolución que soporta la actualización.

Los casos observados se encuentran en las Resoluciones: 021 de 01 de febrero de 2023, 025 de 03 de febrero de 2023, 073 de 28 de febrero de 2023 y 384 de 24 de agosto de 2023. Siendo la Resolución, el acto administrativo que motiva las actualizaciones al Plan de Adquisiciones, es menester que la versión publicada en Secop guarde coherencia con dicho acto, no obstante, se encontró en la versión 03, 04, 07 y 26 publicadas en Secop II, que los criterios cuyos errores fueron evidenciados en las resoluciones, no son concordantes entre sí, y del ajuste realizado a ello no reposa acto aclaratorio que solucione dichos errores.

Al existir un equipo multidisciplinario que apoya al funcionario a cargo de la elaboración y actualización del PAA, no debe incurrirse en este tipo de errores evidenciados, pues se presume que entre las diversas disciplinas que caracterizan al equipo encargado, se cuenta con el apoyo suficiente para la correcta elaboración tanto del PAA como de sus actualizaciones. Se hace necesario generar puntos de control que permitan la correcta elaboración tanto del PAA como de la Resolución que motiva sus actualizaciones conforme se encuentra establecido internamente en la entidad.

RÉPLICA

En respuesta al hallazgo mencionado del cual se relacionan 4 resoluciones de un total de 26 versiones publicadas (21 de 01 de febrero de 2023, 025 de 03 de febrero de 2023, 073 de 28 de febrero de 2023 y 384 de 24 de agosto de 2023), la Subdirección administrativa y financiera encargada de la elaboración del documento de resolución de modificación al plan anual de adquisiciones, realizó la validación de las inconsistencias mencionadas y para las cuales se tomaran las medidas necesarias para mitigar riesgo de cometer errores en la correcta elaboración de la resolución de modificación de plan anual de adquisiciones.

	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los argumentos presentados, el sujeto de control valida las observaciones realizadas.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo.

HALLAZGO 4. AUSENCIA DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE SOPORTE ACTUALIZACIONES AL PAA.

Se observa en la plataforma SECOPII que dentro del periodo auditado se cuenta con un total de 26 versiones, considerando que la versión 1 corresponde a la Versión inicial del PAA y las siguientes a actualizaciones.

Es así que cada actualización se encuentra debidamente fundamentada mediante Acto Administrativo motivado, que modifica el acto administrativo inicial, esto es, la Resolución 06 de 17 de enero de 2023. Ahora bien, al realizar confrontación de las versiones publicadas en SECOPII, con sus respectivas resoluciones, se encontró que la versión 12 de 14 de abril de 2023 y versión 19 de 28 de junio de 2023, no cuentan con una resolución que justifique la actualización.

Es necesario recordar que toda actualización hace caso a un cambio sustancial a la Resolución por medio de la cual se adoptó el PAA, por consiguiente, los cambios que surjan en el PAA, deberán ser debidamente motivados mediante acto administrativo.

RÉPLICA

Conforme al hallazgo en mención nos permitimos señalar que una vez revisadas las inconsistencias presentadas por la oficina de control interno, para el caso de la versión 12 de 14 de abril de 2023 se encuentra soportada mediante resolución No.000162 del 12 de Abril 2023 la cual inicialmente corresponde a la versión No.11 la cual tiene 412 líneas y la versión 12 tiene el mismo número de líneas 412 solo con la diferencia que se realizó ajuste al valor publicado en la fila 408 cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ARCGIS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES COMO GESTOR CATASTRAL A CARGO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA” que por error de digitación el valor estimado a contratar se había publicado por la suma de \$145.000.000 siendo su valor correcto \$160.000.000 tal como se puede evidenciar en la resolución y en las versiones mencionadas.

	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No.000162 del 12 de Abril 2023	VERSIÓN: 02

80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE OFICINA Y/O DE CAMPO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EN ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACION CATASTRAL QUE REQUIERA LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	4	120	CCE-16	10.000.000 COP	NELSON ENRIQUE GONZALEZ TARAZONA
43232300	ADQUISICION DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ARCGIS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES COMO GESTOR CATASTRAL A CARGO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	4	120	CCE-16	160.000.000 COP	NELSON ENRIQUE GONZALEZ TARAZONA
80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE OFICINA Y/O DE CAMPO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EN ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACION CATASTRAL QUE REQUIERA LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	4	120	CCE-16	10.000.000 COP	NELSON ENRIQUE GONZALEZ TARAZONA
80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE OFICINA Y/O DE CAMPO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EN ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACION CATASTRAL QUE REQUIERA LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	4	120	CCE-16	10.000.000 COP	NELSON ENRIQUE GONZALEZ TARAZONA

Por otra parte, la versión 19 de 28 de junio de 2023 se encuentra soportada mediante resolución No.000299 del 27 de junio de 2023; como se observa en la imagen las versiones No. 18 y 19 se realizaron el mismo día solo que en diferentes horarios, esto en virtud que en el momento que se elaboró las modificaciones iniciales no se aplicaron la eliminación de los ítems solicitados por la oficina de secretaria general las cuales se encuentra contempladas en la resolución mencionada, razón por la cual se volvió a intentar realizar dicha eliminación la cual fue exitosa.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de las situaciones en las cuales el plan anual de adquisiciones es susceptible de actualización, este despacho se permite precisar que, conforme la réplica, se evidencia que efectivamente entre la versión 11 y la versión 12 del Secop II hubo una modificación al valor establecido en la línea 406, como se observa en las siguientes imágenes.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PEDECEUTA</p>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

acto administrativo mediante el cual se aclarara el presunto error formal de digitación al tenor del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011. Por lo anterior expuesto este despacho confirma el hallazgo.

Por otra parte, atendiendo a la segunda parte de la réplica, este despacho considera necesario que, se dé aplicación del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 para la corrección de errores formales, con el fin de aclarar aspectos que por error involuntario de digitación surjan en este tipo de situaciones, esto con el fin de proceder conforme la ley lo indica y contar con el soporte jurídico que en el caso puntual genera una nueva versión dentro de las actualizaciones del PAA.

De acuerdo con los argumentos presentados, este despacho considera que estos no logran desvirtuar las observaciones realizadas.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo.

7. CONCLUSIONES BASADAS EN RIESGOS

Las herramientas de planeación permiten a las entidades estatales mantener un control en el abastecimiento de los suministros necesarios para cumplir con sus objetivos operacionales y misionales. Toda improvisación genera riesgo en el cumplimiento de los mismos y por ende, desatención en la prestación del servicio. Más allá de lo encontrado en las excesivas modificaciones al PAA, lo que se encuentra es que, el suministro de personal y bienes, requeridos para atender los diferentes servicios y procesos de la entidad, en la praxis se ve interrumpido hasta tres (3) veces en la vigencia; principalmente se establece que es por falta de recursos económicos, sin embargo, también lo es, por los tiempos que tarda no solo cada actualización del PAA, sino además, el proceso de contratación de cada persona o bien. El riesgo resulta operacional y misional, pues, la entidad retrasa y desatiende sus necesidades parcialmente, y por ende, la prestación de sus servicios por periodos en la vigencia.

Todo lo anterior, podría subsanarse desde una planificación con mayor alcance en la precisión de sus necesidades, calculándolo con excelencia de detalle desde la primera etapa de la contratación, como lo es el Plan Anual de Adquisiciones.

8. RECOMENDACIONES

Se recomienda tener en consideración las recomendaciones presentadas por la Oficina de Control Interno en cada uno de los apartes de los hallazgos señalados en el presente

	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

informe de auditoría. En igual sentido, las observaciones presentadas en las conclusiones a las réplicas.

9. APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

Para constancia se firma en Bucaramanga a los 16 días del mes de noviembre de 2023.

NOMBRE COMPLETO	CARGO (Responsabilidad)	FIRMA
DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR	Jefe de Oficina de Control Interno	
JULIANA PRADA LADINO	Auditor – Profesional de apoyo OCI	